

# ra Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Laboral del Circuito Barranquilla

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RAD No.080013105007-2023-00134

DEMANDANTE: BLAS ANTONIO HERNÁNDEZ

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

#### Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia informándole que ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES se notificó el 01 de septiembre de 2023 y contestó el día 19 de septiembre de 2023. Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa del Estado, quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para celebrar la fecha para la celebración de la audiencia del art. 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

## DAIRO DE JESÚS MARCHENA BERDUGO

Secretario

## JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Barranquilla, treinta (30) de enero del dos mil veinticuatro (2.024).

Se evidencia que la contestación de la demanda presentada por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES cumple con las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por tal razón se admitirá.

Por otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos en el artículo 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El calendario de audiencia será público y estará disponible en la página web de este Despacho, en la pestaña de "Cronograma de Audiencias" <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-laboral-de-barranquilla/cronograma-de-audiencias">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-laboral-de-barranquilla/cronograma-de-audiencias</a>

Asimismo, se advierte a las partes que la audiencia de la referencia se realizará a través del aplicativo **Lifesize**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por los intervinientes, quienes se conectarán en la fecha y hora que se indicará en la parte resolutiva de esta decisión haciendo clic en el siguiente enlace: <a href="https://call.lifesizecloud.com/20534623">https://call.lifesizecloud.com/20534623</a>

De acuerdo a ello, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

## **RESUELVE**

**Primero**: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

**Segundo**: Fijar el día el 07 de mayo de 2024 a las 10: 00 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la



## ra Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Laboral del Circuito Barranquilla

Seguridad Social y la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual **Lifesize**.

**Tercero**: Téngase en calidad de apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP siendo la Dra. ANA ROSA ALVIS PÉREZ, apoderada sustituta para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

**Cuarto**: Los intervinientes deberán conectarse a la audiencia a través del enlace indicado en la parte motiva de esta decisión.

**Quinto**: La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA y a través del portal web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO

**JUEZ** 

#### JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 31-01-2024, se notifica auto de fecha 30-01-2024

Por estado No.\_014\_\_\_\_

El secretario

Dairo Marchena Berdugo